

**ORDENANZA 023/20**

**VISTO:**

El proyecto de Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en calle Urquiza, tramo comprendido entre calles Avda. San Martín y 12 de Octubre, llevado a cabo entre los años 2018 y 2019 , y calle 12 de Octubre , entre Urquiza y 25 de Mayo; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario producir el Recupero de Gastos de la mencionada obra.

Que atento a lo dispuesto por la Código Tributario Municipal –Parte Especial- Título XI, "Contribución por Mejoras" Artículo 64º, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en calle Urquiza, tramo comprendido entre calles Avda. San Martín y 12 de Octubre de ésta localidad y a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone Código Tributario Municipal –Parte Especial- Título XI, "Contribución por Mejoras" Artículo 64º, quedando afectados los inmuebles ubicados en la calle y tramo mencionado fijándose el costo total por metro lineal por frentista el costo de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.150,44), Según ANEXO I que forma parte legal y útil de la presente.

**ARTICULO 2º)** Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en calle 12 de octubre, tramo comprendido entre calles Urquiza y 25 de Mayo de ésta localidad y a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone Código Tributario Municipal –Parte Especial- Título XI, "Contribución por Mejoras" Artículo 64º, quedando afectados los inmuebles ubicados en la calle y tramo mencionado fijándose el costo total por metro lineal por frentista el costo de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.150,44), Según ANEXO II que forma parte legal y útil de la presente.

**ARTICULO 3º)** Los propietarios obligados por la presente Ordenanza, podrán hacer efectivo el importe liquidado, por algunas de las siguientes formas de pagos:

**A) CONTADO**

**B) FINANCIADO:** El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago según lo establecido en Ordenanza Impositiva Anual, Título XVIII; Art. 27º; Inc. d).

**ARTICULO 4º)** Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero hasta en 60 cuotas, mediante la suscripción del Convenio correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Entre Rios

**ARTICULO 5º)** El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputarán a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.

**ARTICULO 6º)** Impútese el ingreso que se produzca en la Cuenta "Contribución por Mejoras"- Sub Partida: Construcción de Pavimento".

**ARTICULO 7º)** Determinése la vigencia de la presente Ordenanza a partir del 1º de Enero del año 2021.


**ARTICULO 8º)** Comuníquese, Publíquese y Archívese

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

**FIRMADO:** MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.



DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez  
Presidente  
H. Concejo Deliberante